



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ORDENANZA REGIONAL N° 008-2017-GRLL/CR

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA 2018 Y EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD,

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y demás normas complementarias;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD;

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha 17 de mayo de 2017, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional La Libertad, recaído en la propuesta de Ordenanza Regional relativo al Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2018 del Gobierno Regional de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, y artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

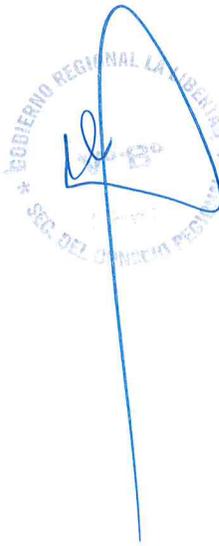
Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 199º establece que los Gobiernos Regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27867 en el artículo 13º establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la mencionada Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, en su artículo 15º, la Ley antes mencionada establece que son atribuciones del Consejo Regional, literales: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos o materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y; c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal;

Que, de acuerdo a los principios constitucionales contenidos en los artículos 77º y 78º de la Constitución Política del Perú, el presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos; su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. El proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado; es decir que el mismo motivo que se tiene previsto como ingreso debe estar considerado para el gasto;

Que, en su artículo 17º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, el artículo 20º, de la Ley N° 27783, establece en el numeral 20.1., que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo 35º, inciso d) de la Ley N° 27783 establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos regionales es promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional, en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, en su artículo 1º, regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos de conformidad con la Constitución;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, que modifica los artículos 4º, 5º, 6º y 7º; el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y sus modificatorias el DS N° 131-2010-EF y la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital (cobertura y montos de ejecución según niveles de gobierno) y la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, indican que el presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y locales promueven mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de sus presupuestos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, y que, mediante Ordenanza Regional, dispondrán las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes en el proceso, particularmente de aquellos representantes de la Sociedad Civil;

Que, la Subgerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, ha formulado el proyecto de Convocatoria, Plan de Trabajo, el Reglamento y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2018 así como el Reglamento de para la Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes del proceso participativo, a efectos de que el Consejo Regional pueda evaluarlo y de ser el caso aprobarlo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo, considerándose los siguientes aspectos: a) Objetivos, Finalidad y principios del Proceso del Presupuesto Participativo, b) Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes, c) Desarrollo de las Fases del Proceso, d) Conformación del Equipo Técnico, Comité de Vigilancia, e) Rendición de Cuentas, y f) Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Acta de Reunión de fecha 4 de abril del año 2017, se reunieron los integrantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Regional – CCR, con la finalidad de tomar conocimiento y validar la propuesta de Convocatoria del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el año 2018, el Reglamento del Proceso, el Reglamento de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes y el Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional;

Que, resulta de necesidad primordial establecer las orientaciones básicas, mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2018 del Gobierno Regional de La Libertad, a fin de que los proyectos de inversión estén articulados a productos y resultados específicos en las dimensiones más prioritarias para el desarrollo regional y necesidades de la población, que conlleven a evitar las ineficiencias en la asignación de recursos públicos;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y los artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2018 del Gobierno Regional de La Libertad.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento y el Cronograma de Actividades de los procesos de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional de La Libertad, que como Anexos 01 y 02 forma parte integrantes de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Reglamento para la Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en los procesos de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional de La Libertad, que como Anexo 03 forma parte integrantes de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la conformación del Equipo Técnico de los procesos de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional de La Libertad, que estarán integrados de la siguiente manera:

- Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, quién lo preside
- Subgerente de Planeamiento, como Secretario Técnico.
- Gerente Regional de Presupuesto
- Gerente Regional de Infraestructura
- Subgerente de Programación de la Inversión Pública.
- Subgerente de Obras.
- Jefe de la Unidad Formuladora
- Un (01) representante de la Gerente Regional de Desarrollo e Inclusión Social
- Un (01) representante del Centro Regional de Planeamiento Estratégico - CERPLAN
- Un (01) representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza
- Tres (03) representantes de la Sociedad Civil, integrante del Consejo de Coordinación Regional.
- Cuatro (04) representantes de la Sociedad Civil, elegidos entre los agentes participantes del Presupuesto Participativo.
- Un (01) Consejero Regional, Presidente de la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Secretaría del Consejo Regional y a la Gerencia Regional de Administración, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano", en el diario de mayor circulación de la región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los diecisiete días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

[Firma manuscrita]

EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA
Presidente

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Trujillo, en la Casa del Gobierno Regional de La Libertad a los

31 MAYO 2017

REGION "LA LIBERTAD"

REGION "LA LIBERTAD"

[Firma manuscrita]

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Artículo 1°.- Base Legal

La Base Legal que ampara el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo ésta definido en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 26300 Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto Público.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo y su modificatoria el D. S. N° 131- 2010- EF.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, y su modificatoria, el D. S. N° 132- 2010- EF, Criterios que se precisan para delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial, y Distrital en el Presupuesto Participativo.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2013-GRLL/PRE, Norma General Regional que Regula el proceso de Programación de la Inversión Pública Regional.

Artículo 2°.- Definición del Presupuesto Participativo:

Es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil y para ello el Gobierno Regional deberá promover el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. En ese sentido, los procesos de formulación del presupuesto participativo deben de incorporar la promoción de la igualdad e inclusión en la planificación regional y su vinculación con los proyectos de inversión pública y el ciclo presupuestal.

Artículo 3°.- Objeto del Reglamento

- Normar, regular y establecer los procedimientos para la programación, formulación, aprobación y vigilancia de los procesos de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional La Libertad, en el marco y principios que rigen la participación ciudadana regulada por las disposiciones emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas y demás normas vigentes sobre la materia.
- Institucionalizar el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de periodicidad anual, como instrumento de gestión regional que contribuya a la construcción de una ciudadanía plena, dentro de un proceso de participación y concertación para el logro del desarrollo integral del departamento.

Artículo 4°.- Alcances

El presente reglamento precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores institucionales regionales como el Consejo Regional, el Consejo de Coordinación Regional, los gobiernos locales, los representantes de la Sociedad Civil organizada y las organizaciones e instituciones públicas y privadas involucradas en los procesos de planeamiento concertado y presupuesto participativo.



La Sociedad Civil organizada toma parte activa en el proceso de programación participativa del presupuesto del Gobierno Regional, con énfasis en el gasto de inversión.

El proceso de la planificación estratégica y participativa, que promoverá la igualdad e inclusión, requiere de un conocimiento más profundo del territorio; y de la situación específica de su población, en especial de los grupos vulnerables y excluidos, frente a un problema determinado, tomando en cuenta sus necesidades, intereses y particularidades e identificando sus diferencias.

Artículo 5º.- Definiciones:

- **Proceso de Presupuesto Participativo.-** Es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y locales promueven el desarrollo y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- **Plan de Desarrollo Concertado.-** El Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) es un documento orientador del desarrollo regional y del proceso del Presupuesto Participativo por Resultado (PPR), que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la Fase de Concertación del Proceso de Presupuesto Participativo.
- **Presupuesto Por Resultados (PPR).-** Presupuesto por Resultados se define como una estrategia de gestión pública que permite vincular la asignación de recursos presupuestales a bienes y servicios (productos) y a resultados a favor de la población, con la característica de permitir que estos puedan ser medibles, Para lograrlo es necesario un compromiso de las entidades públicas, definir responsables, generar información, y rendir cuentas. El Presupuesto por Resultado (PPR) se rige por la Ley N° 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Esta estrategia se viene implementando a través de: i) los Programas Presupuestales, ii) las acciones de Seguimiento del desempeño sobre la base de indicadores, iii) las Evaluaciones Independientes, y iv) los Incentivos a la gestión, entre otros instrumentos que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) en colaboración con las demás entidades del Estado.

- **Programación Presupuestaria Estratégica.-** Es el proceso sistemático de determinación de resultados, productos e intervenciones, así como las metas a alcanzar y los recursos necesarios para ello. Al producto de este proceso se le denomina Programa Presupuestal Estratégico. La aplicación del proceso, permite una construcción articulada de intervenciones, posibilitando una mejora en los niveles de eficacia y eficiencia del Estado.

Artículo 6º.- Objetivos del Proceso:

1. Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos del PDRC y en los Programas Presupuestales Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
2. Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población más vulnerables o excluidos.
3. Reforzar la transparencia, el presupuesto por resultados, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el proceso participativo, promoviendo la igualdad e inclusión de todos los ciudadanos, con especial énfasis en la igualdad de género y capacidades diferentes, así como la vigilancia de la acción pública.
4. Fortalecer la relación entre el Estado y Sociedad Civil, para garantizar el cumplimiento de los proyectos de inversión pública priorizados, acciones de control, vigilancia y rendición de cuentas, con enfoque en la gestión por resultados.
5. Buscar la competitividad productiva para superar la extrema pobreza e inseguridad alimentaria, procurando mejorar la calidad de vida, Infraestructura productiva y servicios, con una adecuada educación tecnológica productiva, cobertura de salud y desarrollo de proyectos productivos.

Artículo 7º.- Principios Rectores del Proceso:

En el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, se deberá tener en cuenta los principios rectores señalados en la Ley N° 28056: Ley Marco del Presupuesto Participativo.



1. **Participación.** Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven la participación de la Sociedad Civil en sus planes de desarrollo, en el presupuesto participativo y en la gestión del gobierno regional y de los gobiernos locales.
2. **Transparencia.** De tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten. Los Comités de Vigilancia además del acceso a la información por diferentes medios, sin costo, tendrán acceso a la información en la modalidad presencial en todas las instancias del gobierno regional.
3. **Igualdad de oportunidades.** La Sociedad debidamente organizada participa, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
4. **Tolerancia.** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
5. **Eficacia y Eficiencia.** Los gobiernos regionales y gobiernos locales optimizan la utilización de los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos de su respectivo Plan de Desarrollo Concertado, y la medición de sus logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos.
6. **Equidad.** Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
7. **Competitividad.** Los gobiernos regionales y gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
8. **Corresponsabilidad.** Entre el Estado (gobierno regional y gobiernos locales, universidades, otros) y la Sociedad Civil (organizaciones de base, colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles, y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los PDRC y PP.
9. **Solidaridad.** Todo agente participante **asume** los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
10. **Respeto a los Acuerdos.** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el **compromiso** de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

Artículo 8º.- Instancia del Presupuesto Participativo

Está constituida por el Consejo de Coordinación Regional y la Alta Dirección del Gobierno Regional, con el objeto de coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo anual dentro del ámbito departamental.

Artículo 9º.- Fases del Proceso Participativo

A. Fase de Preparación:

- Aprobación y difusión de la Ordenanza Regional que convoca al proceso.
- Conformación del Equipo Técnico que facilitara el proceso.
- Preparación de los documentos necesarios para la ejecución del proceso (solicitudes, declaraciones juradas, actas, material de trabajo, otros).
- Convocatoria pública a los Agentes Participantes a registrarse y a participar en el proceso.
- Identificación y registro de Agentes Participantes: se apertura el Libro de Registro de Agentes Participantes, a cargo de la Secretaría Técnica, representada por la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial/Sub Gerencia de Planeamiento.
- Capacitación en temas relacionados al proceso, dirigidas a los agentes participantes.

B. Fase de Concertación:

a. Desarrollo de Talleres de Trabajo

Constituyen reuniones de trabajo, convocados por el Gobernador Regional, a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la Sociedad Civil.

El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en los presupuestos institucionales, será responsable de realizar acciones previas tales como:



- Solicitar su elaboración al Centro Regional de Planeamiento Estratégico – CERPLAN, como unidad orgánica regional competente, orientándolo a identificar las brechas que padece el territorio, en la necesidad de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.
- Selección de una Cartera de Proyectos viables que respondan a las características establecidas en el D.S. N° 097-2009-EF y sus modificatorias

b. Taller Regional de Identificación y Priorización de Resultados:

Paso 1: Presentación del Plan de Desarrollo Regional Concertado

En esta etapa, se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDRC, su avance de ejecución y logro de resultados.

Paso 2: Identificación y Priorización de Resultados

Tiene como objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los Agentes Participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

c. Evaluación Técnica de los Proyectos.

Paso 1: Evaluación Técnica

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos viables que tiene la Entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.

Se debe analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificando si éstos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE, su vigencia, y si éstos guardan coherencia con los criterios de alcance, cobertura y monto de inversión establecido en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF.

Las ideas de proyectos presentadas por los Agentes Participantes deberá ser recogida en una “Ficha Técnica de Propuesta de Proyecto de Inversión” diseñada para tal fin, los mismos que serán entregados al Equipo Técnico para su evaluación (si procede o no de acuerdo a los criterios establecidos), y de ser el caso, su incorporación en el “Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos”,

Paso 2: Asignación del Presupuesto

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales, y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria destinada por el GRLL al presupuesto participativo.

Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá de recogerse en el “Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos”, para su consideración en el Presupuesto Participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestales correspondientes.

d. Taller Regional de Priorización de Proyectos de Inversión

El Gobernador Regional o el Equipo Técnico en su representación, propondrá una **Cartera de Proyectos priorizada**, articulado con los resultados priorizados, la misma que será sometida a debate y luego a su aprobación por los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo.

e. Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

Comprende las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el “Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo” del año correspondiente.
- El Gobernador Regional o el Equipo Técnico en su representación, presentará los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el “Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo” del año correspondiente, para su consideración y aprobación por parte de los agentes participantes.



- Los miembros del Consejo de Coordinación Regional - CCR, presididos por el Gobernador Regional y demás agentes participantes, formalizan los acuerdos propuestos en el "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo", con las firmas de todos los Agentes Participantes inscritos, tanto de los representantes del sector público como de la Sociedad Civil.
- Conformar el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo del año correspondiente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo III del Instructivo aprobado por el MEF.
- El "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo" debe ser remitido a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para cada año fiscal.
- El Gobernador Regional, dispondrá la publicación del "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo" del año correspondiente para conocimiento de la población, como mínimo en el portal electrónico institucional, y de ser posible, en otros medios disponibles.

f. Coordinación entre niveles de Gobierno:

El Gobierno Regional organizará los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos.

- A nivel departamental, la coordinación es dirigida por el Gobernador Regional.
- El cofinanciamiento, debe ser orientado por el principio de subsidiaridad, es decir, las transferencias, resultante del cofinanciamiento, deben adecuarse al nivel de gobierno que tiene la competencia y por tanto está en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.
- Los proyectos que sean financiados por el Gobierno Regional bajo el principio de subsidiariedad que beneficien a un ámbito provincial y/o distrital, deben contar con el cofinanciamiento del gobierno local provincial o distrital beneficiario. Del mismo modo, los proyectos que sean financiados por un gobierno local provincial, deben contar igualmente con el cofinanciamiento del gobierno local distrital beneficiario.
- La población beneficiaria puede cofinanciar con recursos financieros o apoyar con materiales, mano de obra, o maquinaria, entre otros, la ejecución de los proyectos de inversión.

c. Fase de Formalización:

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en el mes de junio. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Gobierno Regional para su aprobación por el Consejo Regional.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Gobernador Regional dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Regional y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo del año correspondiente.

D. Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior, es responsabilidad del Gobernador Regional, quien por causa justificada, puede designar a una autoridad o funcionario regional que lo represente, quien informará a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior, considerando lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- Asimismo, en este espacio, las autoridades y/o funcionarios informarán respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado.



Artículo 10º.- Mecanismos de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

A. Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, se elige en la fase de "Formalización de Acuerdos y Compromisos" durante la asamblea de Agentes Participantes y mediante votación directa. Está conformado por los Agentes Participantes debidamente inscritos y que representan a la Sociedad Civil. Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser **agente participante**, representante de una organización social o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de **mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas** y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de **igualdad de oportunidades e inclusión**. El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cinco (05) miembros y sus principales funciones son:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Regional destinados al presupuesto participativo del año fiscal correspondiente, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.

El Gobierno Regional debe proporcionar al Comité de Vigilancia, la siguiente información:

- Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- El Presupuesto Institucional de Apertura - PIA correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF.

2. Contraloría General de la República

- Supervisa el cumplimiento del proceso y de los acuerdos. Con relación a este último punto, la Contraloría General de la República podrá requerir al Gobierno Regional las razones del incumplimiento de los acuerdos.
- El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional, en el marco de sus funciones dentro del Sistema Nacional de Control, efectúa el control gubernamental relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28056 -Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo de PP, aprobado por el MEF.

3. Dirección General del Presupuesto Público – DGPP

- Desarrolla programas de capacitación descentralizados, en el marco de la capacitación a nivel regional y municipal a que se refiere la Ley de Bases de Descentralización.
- Imparte las instrucciones y lineamientos del proceso participativo; registra los omisos a la presentación de la información en el aplicativo informático del MEF y la remisión del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

4. Consejo Regional

- Desarrolla acciones de seguimiento y fiscalización sobre el cumplimiento del Presupuesto Participativo, así como de los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso.
- Fiscaliza los mecanismos de acceso y transparencia a la información pública en el marco del Presupuesto Participativo.
- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.



Artículo 11°.- Rol de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo

A. Gobernador Regional

- Convocar al proceso del Presupuesto Participativo del año correspondiente, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Regional, difundiendo las actividades del proceso, haciéndolas de conocimiento público.
- Propone, para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Propone la Cartera de Proyectos de Inversión de competencia e impacto regional a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos y compromisos.
- Rendir cuentas a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

B. Consejo Regional

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso del presupuesto participativo.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional.

C. Consejo de Coordinación Regional

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo del año correspondiente.

D. Agentes Participantes

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Elegir democráticamente a sus representantes, considerando la Equidad de Género y el carácter inclusivo, para que integren el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
- Otros que demande el proceso.

E. Equipo Técnico.

- Es presidido por el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, y como Secretario Técnico el Sub Gerencia de Planeamiento.
- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial/ Sub Gerencia de Planeamiento, la lista de proyectos que superaron la evaluación.

F. Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial / Sub Gerencia de Planeamiento

- Proponer la incorporación de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo al Presupuesto Institucional de Apertura,
- Remitir copia del "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo", así como los documentos del proceso, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo del MEF, con la información de las diversas fases del proceso.

Artículo 12°.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico será conformado y reconocido por la Ordenanza Regional que convoca y aprueba el proceso, asegurando la participación del CCR, de las instancias técnicas del Gobierno Regional, y de profesionales con experiencia en temas de Gestión Pública provenientes de la Sociedad Civil.



Artículo 13º.- De la Capacitación

El Gobierno Regional implementará actividades o programas de capacitación descentralizada, de acuerdo a su disponibilidad, dirigida a las y a los agentes participantes, en temas relacionados al "Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", para tal fin podrá gestionar y/o coordinar apoyo con la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Finanzas, Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, organismos de cooperación técnica internacional y organizaciones reconocidas de la Sociedad Civil. La etapa de capacitación estará a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial / Sub Gerencia de Planeamiento, en coordinación con el Equipo Técnico.

Artículo 14º.- De la Articulación del PDRC, PpR, PEI, POI y Presupuesto Institucional.

El Gobierno Regional, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base el Plan de Desarrollo Regional Concertado, el cual constituye el instrumento orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.

El Presupuesto Participativo se encuentra estrechamente articulado con el Plan de Desarrollo Regional Concertado así como el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de Apertura, para garantizar que los objetivos de corto, mediano y largo plazo sean tomados en cuenta por los Agentes Participantes en el proceso Presupuesto Participativo, y que sus resultados sean considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura.

Artículo 15º.- De la Convocatoria

El Gobierno Regional La Libertad, representado por el Gobernador, como Titular del Pliego, en mutuo acuerdo con los miembros del Consejo de Coordinación Regional, convocan al proceso de Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, debiendo concertar alianzas estratégicas con otras entidades y organizaciones para su participación en la organización y desarrollo del proceso.

Artículo 16º De la Participación

Pueden participar en el proceso:



- Los miembros del Consejo Regional y los miembros del Consejo de Coordinación Regional.
- Representantes de las Entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional y otras Entidades Públicas, que desarrollan actividades, programas o proyectos de inversión en el ámbito departamental.
- Delegados o representantes de los procesos participativos provinciales, elegidos por sus conciudadanos y conciudadanas.
- Representantes regionales de las organizaciones e instituciones privadas.
- Representantes regionales de las organizaciones sociales de base.
- Ciudadanos y ciudadanas identificados (as) con el desarrollo regional.
- El Equipo Técnico, que participa con voz, pero sin voto.

Artículo 17º Requisitos para la Identificación, Inscripción y Registro de los Agentes Participantes

G. Requisitos.

El Agente Participante presenta la siguiente documentación:



- Una Solicitud de Inscripción, dirigida al Gobernador Regional de La Libertad, que contenga la razón social de la organización y la identificación de la persona que la representará como Agente Participante Titular, así como la designación de un Alterno, para que asuma su representatividad en caso de ausencia del Titular designado.
- Una Declaración Jurada, conteniendo datos de la institución u organización, según lo establecido en el "Reglamento de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes" al proceso.

H. De la Inscripción y Registro

- La presentación de la Solicitud y requisitos se realizará en la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de La Libertad.
- La Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, elaborará el Registro Único de Agentes Participantes, que han cumplido con la presentación de los requisitos.
- Las organizaciones que tienen alguna observación a su solicitud de inscripción tendrán un plazo no mayor de dos días hábiles para subsanarla, contados a partir de la fecha de notificación.

- Con las acreditaciones formales recibidas, se elaborará la relación de Agentes Participantes en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año correspondiente. Las organizaciones que no se inscriban dentro del plazo previsto, no participarán en el proceso.

Artículo 18º Metodología de la Participación

1. De la Obligatoriedad

- Los Agentes Participantes inscritos y registrados, están obligados a participar en los talleres y reuniones a las que convoque el Gobierno Regional, dentro del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en los días, horarios y lugares previstos en el Cronograma.
- Cada Agente Participante contará con una Tarjeta de Identificación y recibirá una constancia de Acreditación como Agente Participante, que serán entregadas sólo a los Agentes Participantes inscritos y registrados, que cuenten con capacitación, según el Cronograma de Actividades del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

2. Del Tiempo y Forma de Intervención en el desarrollo de los talleres de trabajo y reuniones

- Los Agentes Participantes acreditados podrán hacer uso de tres minutos (3') por cada intervención, con una réplica de dos minutos (2") por única vez.
- Los Agentes Participantes acreditados, para poder intervenir en el debate, discusión o concertación, en cada taller o reunión, se registrarán por el orden de participación que indique el Facilitador. Las intervenciones se harán en forma mesurada y respetuosa sobre los temas de agenda.

3. De la Toma de Decisiones

Las decisiones tomadas en los Talleres de Trabajo deberán ser aprobadas por concertación o en votación, por mayoría simple de los Agentes Participantes Acreditados.

Artículo 19º Elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo

Los Agentes Participantes Acreditados presentan la propuesta de su Representante para que integren el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año correspondiente, previa Votación democrática.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agente Participante acreditado, representante de una organización social o de institución privada del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción regional.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

Por ningún motivo, se aceptarán propuestas de representantes del Sector Público.

Artículo 20º Formalización de los Acuerdos y Compromisos

Los miembros del Consejo de Coordinación Regional y Agentes Participantes acreditados, formalizan los acuerdos y compromisos, firmando el Acta respectiva, la cual se remitirá a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Los resultados del Proceso serán difundidos a nivel del Pliego Institucional, Consejo de Coordinación Regional, Comité de Vigilancia y serán publicados en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Si en la etapa de ejecución alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Gobernador Regional dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Regional y al Comité de Vigilancia.

Artículo 21º Participación de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes acreditados que representan con voz y voto a sus organizaciones, No percibirán retribución monetaria, material o similar del Gobierno Regional, por su intervención en el proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 22º Vigencia

El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación y durante los siguientes años, pudiendo ser modificado o reemplazado según la necesidad pública o las leyes sobre la materia así lo exijan.



Artículo 23° Aspectos no Considerados

Los aspectos no considerados se sujetarán a la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, así como las respectivas modificatorias; y al Instructivo vigente, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Base Legal del presente Reglamento.

Artículo 24° Fuentes de Financiamiento del Presupuesto Participativo

Constituyen fuentes del financiamiento del presupuesto participativo: recursos ordinarios; canon, sobre canon, regalías, obras por impuestos, iniciativas privadas, etc.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- Disponer que el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, presida el Equipo Técnico y que la Sub Gerencia de Planeamiento sea la Secretaria Técnica, encargándoseles conducir la implementación del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo Segundo.- Disponer que, en cumplimiento de la normatividad vigente, se priorice la continuación de los proyectos iniciados en anteriores años fiscales, con la finalidad de asegurar la continuidad de la inversión. Los mencionados proyectos serán considerados en la categoría de ineludibles.

Artículo Tercero.- Dentro de la demanda de proyectos en el proceso del Presupuesto Participativo, se verificará que los mismos obedezcan a los lineamientos y prioridades de los Planes Regionales, así como la calidad de su formulación.

Artículo Cuarto.- Los órganos e instancias del Gobierno Regional brindaran el soporte técnico, legal y logístico que sea necesario para los fines del Proceso Participativo, y acompañaran las diferentes etapas del proceso para su difusión, comunicación, sensibilización y cumplimiento.

Artículo Quinto.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su promulgación.





REGLAMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

Artículo Primero: OBJETIVOS

El presente Reglamento norma y regula el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional de La Libertad, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo Segundo: BASE LEGAL

La base legal que ampara el desarrollo del Proceso, está definido en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 26300 Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo y su modificatoria el D. S. N° 131- 2010- EF.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, y su modificatoria, el D. S. N° 132- 2010- EF, Criterios que se precisan para delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial, y Distrital en el Presupuesto Participativo.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2013-GRLL/PRE, Norma General Regional que Regula el proceso de Programación de la Inversión Pública Regional.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo Tercero: AGENTES PARTICIPANTES

Para el efecto del presente Reglamento se considera como Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas de desarrollo y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por:

1. Los miembros del Consejo de Coordinación Regional,
2. Los miembros del Consejo Regional,
3. Los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito y
4. El Equipo Técnico de soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.

Artículo Cuarto: SOCIEDAD CIVIL

La Sociedad Civil, comprende a las organizaciones sociales territoriales o gremiales, así como a organismos e instituciones públicas y privadas dentro del ámbito regional.

Artículo Quinto: PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN.

Con la finalidad de ordenar la Acreditación e Identificación de Agentes Participantes, se efectuará el siguiente proceso:

- 1) El Gobierno Regional aperturará el Libro de Registro de los Agentes Participantes en el proceso, cuya custodia y actualización estará a cargo de la Subgerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de La Libertad.
- 2) El Gobierno Regional efectuará la convocatoria pública a través de la página web de la institución y de los medios de comunicación y difusión que estén a su alcance, la misma que será suscrita por el Gobernador Regional.



- 3) La inscripción para la participación de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se realizará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - a) Una Solicitud de Inscripción, dirigida al Gobernador Regional de La Libertad, que contenga la razón social de la organización y la identificación de la persona que la representará como Agente Participante Titular, así como la designación de un Alterno, para que asuma su representatividad en caso de ausencia del titular designado.
 - b) Una Declaración Jurada (Formato de Inscripción o Actualización de Institución u Organización, adjunto al presente Reglamento), conteniendo Datos de la Institución u Organización respecto al nombre o razón social; su RUC, su dirección, teléfono y correo electrónico, fecha de constitución, número de inscripción en los registros públicos, fecha del acta de asamblea de designación de delegados al Presupuesto Participativo; clasificación; número de miembros, nombre y apellidos del representante legal, su dirección, teléfono y correo electrónico, su fecha de nacimiento y edad, su sexo y grado de instrucción, su profesión y cargo dentro de la institución u organización Datos del Delegado Agente Participante Titular, respecto a su nombre, apellido y DNI, su dirección, teléfono y correo electrónico, su fecha de nacimiento y edad, su sexo y grado de instrucción, su profesión y cargo dentro de la institución u organización. Datos del Delegado Agente Participante Alterno, respecto a su nombre, apellido y DNI, su dirección, teléfono y correo electrónico, su fecha de nacimiento y edad, su sexo y grado de instrucción, su profesión y cargo dentro de la institución. Esta Declaración Jurada deberá estar firmada y sellada por el representante legal, o quien haga sus veces, de la institución u organización en cada hoja que la conforman, ateniéndose a las responsabilidades de ley si la información que consignan es falsa.
- 4) Los Agentes Participantes deben ser elegidos para cada proceso participativo por las instituciones y organizaciones a las cuales pertenecen, para actuar en su representación.
- 5) El plazo de inscripción de los Agentes Participantes será de 15 días hábiles a partir de la aprobación del presente Reglamento. Finalizado el plazo de inscripción, el Gobierno Regional procederá a publicar la relación de los participantes inscriptos para el proceso.

Artículo Sexto: DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes Participantes acreditados en el proceso tienen las siguientes atribuciones:

- 1) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados de desarrollo a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- 2) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- 3) Coordinar permanentemente con las instituciones u organizaciones que representan a fin de informarles los avances del proceso y la presentación de sus propuestas.
- 4) Respetar los principios de participación, transparencia, igualdad, tolerancia, eficiencia, equidad, respeto y compromiso.
- 5) Los Agentes Participantes Titulares participan de pleno derecho en el proceso. Solo en su ausencia, podrán ejercer la representación los miembros Alternos.
- 6) Otros que demande el proceso.

Artículo Séptimo: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 1) Las propuestas de los Agentes Participantes, serán presentadas por escrito, con el aval manifiesto de la organización o institución a la cual representan.
- 2) Los Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo serán aprobados por todos los Agentes Participantes y el Gobernador Regional, a través de la suscripción del Acta correspondiente.
- 3) Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán precisados por el Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, y de ser el caso, por el Gobernador Regional.

